Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Angie Vanessa Buitrago Pardo en representación de María José Parrado Buitrago
Demandado	Mainer Oswaldo Parrado Daza
Radicación	50 001 31 10 003 **2018 00304** 00
Asunto	**Resuelve solicitudes**
Fecha providencia	Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Frente a los memoriales vistos en *14Solicitaoficiar, 16AllegaInformacion y 175respuestaPoliciaNacional y 17SolicitaPazYSalvo,* se **DISPONE:**

***** Como quiera que Mainer Oswaldo Parrado Daza carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto de los memoriales suscritos por el mismo; debiendo entonces acudir al proceso a través de apoderado judicial; sin embargo, indicar al correo electrónico mainer.parrado1474@correo.policia.gov.co que con oficio No. 3597 del 4 de diciembre de 2019 y No. 0810 del 28 de julio de 2020 se indicó a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional la terminación del proceso y la orden de levantar las medidas cautelares recaídas sobre el embargo del **30%** de su salario, no obstante el descuento de la cuota alimentaria sigue vigente.

*****Oficiar al líder del Grupo de Afiliaciones y Embargos al correo electrónico notificacio.embargo@cajahonor.gov.co que la medida que se encuentra vigente es el **descuento de la cuota alimentaria** del salario que devenga el demandado Mainer Oswaldo Parrado Daza, sobre las demás se le indicó el levantamiento de las mismas.

* Como quiera que lo solicitado por el demandado no es del resorte de la decisión adoptada en este asunto; se negará la expedición de paz y salvo requerido.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 33 del 20/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria